



Resolución Directoral

Nº 284-2020-MIMP/OGA

Lima, 31 de diciembre del 2020

VISTOS:

La Nota N°D000356-2020-MIMP-OAS de fecha 10 de diciembre del 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y el Memorándum N°D000788-2020-MIMP-OGRH de fecha 28 de diciembre del 2020 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, por Decreto Supremo N°012-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero del 2019, se dispone otorgar un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N°276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° de antelado Decreto Supremo, establece como objeto aprobar el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) diarios, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, en el marco de la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; así como, establecer las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para su aplicación;

Que, por su parte, el artículo 3°, de citado Decreto Supremo, precisa que, la “Naturaleza” del cupón o vale por concepto de alimentación, no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales;



Resolución Directoral

Nº 284-2020-MIMP/OGA

Que, en el numeral 4.2) del artículo 4° de acotado dispositivo legal, establece que las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación de este Decreto Supremo, los que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en medio físico y magnético;

Que, mediante Resolución de Secretaría General RSG N°014-2019-MIMP/SG, se aprueba el “Lineamiento para el otorgamiento de vales por concepto de alimentación a favor del personal sujeto a los Decretos Legislativos N°276 y N°1057”; cuya vigencia, fue prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2020 mediante Resolución de Secretaría General N°005-2020-MIMP/SG;

Que, el numeral 6.1) del art. 6° del Decreto Supremo N°012-2019-EF, establece que, Las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de lo señalado en los artículos 4 y 5 de citado dispositivo legal;

Que, por su parte, el apartado 6.5) del “Lineamiento para el otorgamiento de vales por concepto de alimentación a favor del personal sujeto a los Decretos Legislativos N°276 y N°1057”, establece que, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del cupón o vale, observando los principios administrativos de presunción de veracidad, buena fe procedimental y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV numerales 1.7, 1.8 y 1.16 del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el apartado 1.2.1) del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;**

Que, mediante Nota N°D000356-2020-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, informa a la Oficina General de Administración, que ha consolidado



Resolución Directoral

Nº 284-2020-MIMP/OGA

la información¹ tramitada con relación al reconocimiento y pago por concepto de vales de alimentación a favor de determinados trabajadores por la prestación de labores pasadas las 21:00 horas durante el presente ejercicio fiscal, y durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019;

Que, mediante Memorando N°D000340-2020-MIMP-OGA, la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1) del art. 6° del Decreto Supremo N°012-2019-EF, y apartado 6.5) del “Lineamiento para el otorgamiento de vales por concepto de alimentación a favor del personal sujeto a los Decretos Legislativos N°276 y N°1057”, aprobado por RSG N°014-2019-MIMP/SG, y prorrogado por RSG N°005-2020-MIMP/SG, solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP, tenga a bien, verificar y emitir opinión técnica, si en el presente caso, se cumplen o no, las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar el derecho por concepto de vales de alimentación a favor de los trabajadores señalados en la Nota N°D000356-2020-MIMP-OAS;

Que, mediante Memorandum N°D000788-2020-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, emitió Opinión favorable sobre la procedencia de reconocer el derecho al otorgamiento de cupón o vale por concepto de alimentación a favor de los trabajadores señalados en la Nota N°D000356-2020-MIMP-OAS, en el marco de lo establecido por Decreto Supremo N°012-2019-EF;

Que, contando con la Opinión favorable de la Oficina General de Recursos Humanos, y con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1) del art. 6° del Decreto Supremo N°012-2019-EF, y apartado 6.5) del “Lineamiento para el otorgamiento de vales por concepto de alimentación a favor del personal sujeto a los Decretos Legislativos N°276 y N°1057”, aprobado por RSG N°014-2019-MIMP/SG, y prorrogado por RSG N°005-2020-MIMP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el derecho al otorgamiento de cupón o vale por concepto de alimentación en el marco de lo establecido por Decreto Supremo N°012-2019-EF, por la suma total de **S/ 14,375.00 (Catorce mil trescientos setenta y cinco con 00/100**

¹ Informe N°D00079-2020-MIMP-OAS-JMG, de fecha 07.12.2020, e Informe N°D000217-2020-MIMP-OAS-VOL, de fecha 09.12.2020.



Resolución Directoral

Nº 284-2020-MIMP/OGA

soles), a favor de los trabajadores señalados en el “Anexo 1” y “Anexo 2” que forman parte de la presente resolución, por la prestación de labores pasadas las 21:00 horas durante el presente ejercicio fiscal, y durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2019.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, gestione y adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración del MIMP.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Emergencia 5 para la aprobación de resoluciones directorales expedidas por la Oficina General de Administración durante el estado de emergencia.

Regístrese y comuníquese.